TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202346

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2507 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SUPERMERCADO STOCK – LOCAL GRAN SHOPPING MARIANO – RETAIL S.A", ELABORADO POR LA CONSULTORA GESTION AMBIENTAL S.A. CON REGISTRO CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA RETAIL S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN LUIS PAREDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-024-21, UBICADO SOBRE LA RUTA TRANSCHACO ESQ. MANUEL IRALA FERNANDEZ, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 22 de Agosto de 2019.-

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.320/2.019 de fecha 7 de junio del 2.019, presentado a este Ministerio por **la Consultora Gestión Ambiental S.A, con registro CTCA Nº E-135,** correspondiente a la actividad denominada **"SUPERMERCADO STOCK – LOCAL GRAN SHOPPING MARIANO – RETAIL S.A.",** cuyo proponente es la **Firma RETAIL S.A**, representado por el **Señor Juan Luis Paredes,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 15-024-21.** Ubicado sobre la Ruta Transchaco Esq. Manuel Irala Fernández, Distrito de Mariano Roque Alonso, Dpto. Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 31828/2.019, de fecha 08/08/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, Que, los residuos sólidos generados en este local son almacenados transitoriamente en depósitos diferenciados (depósito para residuos municipales y para cartones/plásticos). Los mismos son retirados por el servicio de recolección municipal y por una empresa tercerizada.----------

Que, cuenta con extintores de incendio y cartel luminoso de emergencia.----------

Que, Los efluentes cloacales y de producción son conducidos a un sistema de cámara sépticas de donde posteriormente una empresa tercerizada retira los efluentes en camiones atmosféricos.----------

Que, las áreas de producción cuentan con extractores de aire y ductos de ventilación.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 202347

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2507 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SUPERMERCADO STOCK – LOCAL GRAN SHOPPING MARIANO – RETAIL S.A", ELABORADO POR LA CONSULTORA GESTION AMBIENTAL S.A. CON REGISTRO CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA RETAIL S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN LUIS PAREDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-024-21, UBICADO SOBRE LA RUTA TRANSCHACO ESQ. MANUEL IRALA FERNANDEZ, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 1.100/97, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. Deberá presentar en la próxima Auditoria Ambiental los planos aprobados por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, informe del cuerpo de bomberos de la zona y deberá demostrar, el mantenimiento de los equipos de refrigeración que cuenten con equipo técnico instalador con certificación Laboral según Norma NP 4900111- Manejo de Sustancias Refrigerantes, así como con equipos de buenas prácticas para los procesos de carga, mantenimiento y reparación de equipos y un manual de operación de mantenimiento y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.** ----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202346 (Doscientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 202347 (Doscientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales